

COMUNICADO No.34

A.N.A.



CONOZCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS AVALUADORES REGISTRADOS

El evaluador debe propender por evitar el riesgo de conflicto de intereses, sobre un mismo asunto, en todos los casos.

Para no tener conflictos de intereses, los evaluadores deben evitar:

1. Actuar simultáneamente como representante o asesor de más de una empresa que desarrolle idénticas actividades y en un mismo tema o asunto, sin expreso consentimiento y autorización de las mismas para tal actuación; es importante resaltar que en el caso de los evaluadores que trabajan con varias entidades financieras deben informar con el fin de evitar conflicto de intereses.
2. Cuando en ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiese intervenido en determinado asunto, el evaluador no podrá luego asesorar directa o indirectamente a la parte contraria en el mismo asunto.
3. Intervenir como perito o actuar en cuestiones que comprendan las inhabilidades e incompatibilidades generales de ley.

Adicionalmente, deben tener en cuenta que:

- a. Cuando hayan realizado dictámenes de valuación para procesos judiciales o administrativos o estos formen parte de las declaraciones o soporte de actuaciones ante cualquier

autoridad del estado, tendrán las mismas obligaciones que los funcionarios públicos, es decir, deberán tener en cuenta las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades que existen para los funcionarios, en la ley de contratación administrativa y las demás normas. (Ver artículo 38 y 40 de la Ley 734 de 2020 y el inciso final del artículo 122 de la Constitución Nacional).

- b. Cuando hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación, solamente podrá intervenir directa o indirectamente en las tareas requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar a la contratación cuando las bases para la licitación o concurso así lo hayan establecido. En este caso se encontrará inhabilitado para participar en licitaciones o concursos cuando se encuentre en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Recuerde, el evitar los conflictos de interés generan confianza en el evaluador.

CONTÁCTENOS

 autorreguladornacionaldeevaluadores

 @evaluadoresana

comunicacionesana@ana.org.co

Línea a nivel nacional: 01-8000 423 640

Bogotá: (1) 745 42 65

A.N.A. conformado por 18 gremios, que por su gran experiencia y trayectoria nos dan un gran respaldo.

